



RESOLUCION DE GERENCIA N° 67-S -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 10 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 355 de fecha 07 de enero de 2016 respecto de la notificación preventiva N° 007061 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Notificación de Sanción N° 000739 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000595-2015-MPH, ambos de fecha 30 de diciembre de 2015, que sanciona a la infractora doña NORIS YUPANQUI QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la presunta infractora doña NORIS YUPANQUI QUISPE, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "HOSPEDAJE", ubicado en el Pasaje 7 vueltas N° 210, fue notificado con notificación preventiva N° 007061 de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100,00 m² de área ocupada,;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000595-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000739, ambos de fecha 30-12-2015, por la infracción de "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100,00 m² de área ocupada" - código 05-126; concediéndosele cinco días hábiles a La infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la administrada ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles ante la Notificación de Sanción N° 000739, argumentando que para la obtención de dicho documento es necesario realizar diferentes trámite, en especial en la Sub Gerencia de Centro Histórico debido al cambio de personal administrativo y debido al feriado largo en estas fechas, que en la actualidad se viene regularizando dicha situación, por lo que se sirva dejar Sin Efecto la sanción interpuesta en la referida Resolución y se le otorgue el Plazo de 15 días para regularizar la obtención de la referida Licencia por las razones expuestas adjunta para tal fin los siguientes: copia de Notificación de sanción;

Que, luego de la valoración de los medios probatorios aportados al expediente se concluye que la Administrada no ha presentado ningún documento de trámite sobre su licencia de funcionamiento además que si viene regularizando el trámite para la Licencia no nos consta ya que no pone fechas ni medio probatorio que acredite esta versión y sobre el pedido de otorgarle 15 días para regularizar el trámite es IMPROCEDENTE, ya que el pedido se debió hacer antes de la Notificación de sanción de fecha 30-12-2015, por todo lo expuesto se emita la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidades provinciales son las encargadas de otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso el administrado a pesar que fue notificado en dos ocasiones no presenta los documentos de haber realizado el trámite para regularizar la obtención de la licencia de funcionamiento; pudiendo disponer la clausura temporal del establecimiento comercial por incurrir en infracciones administrativas;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente



ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña NORIS YUPANQUI QUISPE, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "HOSPEDAJE", con la multa equivalente al 60 % de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a dos mil trescientos diez 00/100 nuevos soles (S/. 2310.00), por la infracción de "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100,00 m2 de área ocupada" – código 05-126; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesada en el Pasaje 7 Vueltas N° 210, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 FEB. 2016

Oficio Circ. N° 429-2016-UTO-SG-MPH.

SEÑOR:

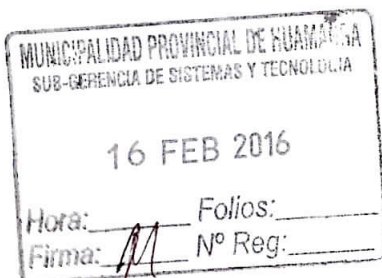
SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: 16-075-2016-MPH/SGH.

de fecha: 12 FEB. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Soler Córdova
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE